

ESTE DOCUMENTO (PRESENT DOCUMENT) IS  
 AN OFFICIAL DOCUMENT THAT IS VALID IN THE AREA OF  
 THE REGION OF CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL  
 N° -2007-GRC-GRDE

035

Callao,

06 NOV 2007,

**VISTO:**

El Expediente N° 018267; el Acta de Inspección N° 011-2007/GRDE-OCTEM; el Informe N° 105-2007-GRC/GRDE/OCTEM/JEGG; el Informe N° 1450-2007-GRC/GAJ-JVAB.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 24 de septiembre de 2007 el administrado María Toledo de Torres, solicita la clasificación y categorización de su establecimiento de hospedaje "Hostal Las Palmeras" como Hostal una estrella, se observó que el expediente no contenía la Fotocopia simple de la constancia o certificado vigente, otorgado por el Sistema Nacional de Defensa Civil, en el que se señale que el establecimiento reúne los requisitos de seguridad para brindar el servicio de hospedaje y en vez de ello existía una declaración jurada comprometiéndose a anexar el documento solicitado cuando se efectúen los respectivos tramites administrativos;

Que, con fecha 01 de octubre de 2007 se realizó la consulta a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión sobre el hecho que no se cumpla con uno de los requisitos (Fotocopia simple de la constancia o certificado vigente, otorgado por el Sistema Nacional de Defensa Civil ) de acuerdo al DS N° 029-2004-MINCETUR;

Que, con fecha 10 de octubre de 2007 la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que por los fundamentos expuestos en el análisis jurídico del informe N° 1450-2007-GRC/GAJ-JVAB para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento que expiden las Municipalidades, se requiere contar previamente con el Certificado de Clasificación y Categorización;

Que, con fecha 23 de octubre de 2007 se llevó a cabo la visita de inspección, como consta en el Acta de Inspección N° 011-2007/GRDE-OCTEM, a fin de evaluar la efectiva prestación del servicio de hospedaje, así como constatar el efectivo cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para la clase y categoría solicitadas, en conformidad con el Decreto Supremo N° 029-2004-MINCETUR, norma que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje;

Que, el Informe N° 105-2007-GRC/GRDE/OCTEM/JEGG, de fecha 24 de octubre de 2007, emitido en base a la inspección efectuada, concluye que el establecimiento de hospedaje materia de la solicitud, no reúne los requisitos mínimos necesarios señalados en el D. S. N° 029-2004-MINCETUR, para ser clasificado y categorizado como Hostal Una Estrella, por cuanto 06 de las 09 habitaciones no cumplen con las medidas mínimas exigidas, los servicios higiénicos privados no cuentan con la medida mínima exigida, el único servicio higiénico público es usado por



035

05 habitaciones siendo el número máximo de 04 habitaciones y no dispone de agua caliente las 24 horas del día en todas las duchas y lavatorios.

Que, le corresponde al administrado cumplir con los requisitos exigidos para la Clase y Categoría solicitadas, en forma previa a su solicitud, conforme se señala en el inciso c) del artículo 10º del D.S. N° 029-2004-MINCETUR;

Que, por lo expuesto, el establecimiento no cumple con los requisitos mínimos y los estándares necesarios exigidos en el Anexo N° 3 del D.S. N° 029-2004-MINCETUR, Reglamento de Establecimientos de Hospedaje para la Clase Hostal y la Categoría UNA (01) ESTRELLA;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 26961 - Ley para el Desarrollo de la Actividad Turística, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Decreto Supremo N° 029-2004-MINCETUR - Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/PR y lo dispuesto en el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGIÓN CALLAO-CR.

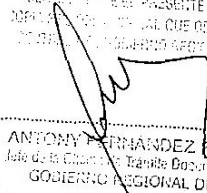
#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Declarar DENEGADA la solicitud de Clasificación y Categorización presentada por el administrado María Toledo de Torres, operador del establecimiento de hospedaje "Las Palmeras" ubicado en la Av. Nestor Gambetta Mz A-1 Lote 16 Asociación 10 de Febrero, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, por los considerandos expuestos.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 ECON. ROSARIO CECILIA SHINKI HIGA  
 GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 DOPLO DE LA ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
 DE DOCUMENTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
 Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Gestión  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO